

RESOLUCIÓN 424-19-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de ANDINATEL S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

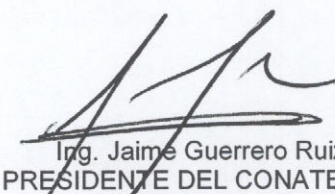
ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ANDINATEL S.A.. Las características técnicas del contrato son:

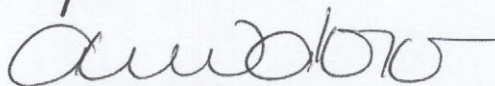
**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE**

DATOS DEL CONCESIONARIO:								
NOMBRE: ANDINATEL S.A.								
Código SNT: 1703288			Dirección: QUITO, QUITO, VEINTIMILLA 1149 Y AMAZONAS EDIFICIO STUDIO Z					
Concesión (X)				Renovación ()				
PAGOS A EFECTUAR:								
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 2,380.01			TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS(USD): 1,267.60					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:								
TIPO DE SISTEMA: EXPLOTACION					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO			
NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.							
ENLACE PUNTO - PUNTO 1								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:								
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	5945.20000	6197.24000	29,650.00	29M6G1EDT	FULLDUPLEX	111.18	2,380.01	1,267.60
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:								
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SAK0035	CANAR	CAÑAR	CERRO CARSHAO		02°26'23.00"S	78°57'02.00"W	
2	SAJ0040	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LA MIRA		01°30'33.00"S	78°34'57.00"W	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:								
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)	Azimut (°)		Polarización	
1	AG52323	PARABOLICA		39.15	21.6		HORIZONTAL	
2	AG52324	PARABOLICA		39.15	201.6		HORIZONTAL	

ESTACIONES DE ENLACE:											
Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HCK2763	SAK0035	AG52323	0.794	ALCATEL 9462LH	*	HCI2931	SAJ0040	AG52324	0.794	ALCATEL 9462LH	*

Dado en Quito, 18 de Septiembre de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL